



JSAP (4)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA

DEMANDANTE: EDIFICIO PLAZA CENTRAL -PH Nit 804.003.167-1

DEMANDANTES: MYRIAM BUITRAGO C. C. No. 63.272.262

RADICADO: 2022-00484

Se encuentra al Despacho la presente demanda para lo que estime proveer. Bucaramanga 10 de agosto de 2022.

JUAN SEBASTIAN AMAYA PATIÑO

Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Analizado el libelo petitorio de la demanda EJECUTIVA presentado por EDIFICIO PLAZA CENTRAL -PH por intermedio de apoderado judicial, en contra de MYRIAM BUITRAGO. Seria del caso entrar al estudio de su admisión, si no fuera porque revisado el sistema de consulta de procesos de la Rama Judicial -justicia siglo XXI-, se observa que el 1 de agosto de 2022, fue repartida demanda EJECUTIVA interpuesta por el aquí demandante contra la misma demandada, radicado con la partida 2022-00474-00, de manera que ello imposibilita su conocimiento.

Aclara esta operadora judicial, que si bien es cierto en la demanda tramitada bajo el radicado 2022-00474-00 aún no se ha emitido auto que rechace, de la revisión de esta demanda se encuentra que se trata del mismo escrito idéntico. Asimismo, en el correo mediante el cual la Oficina Judicial remitió la demanda, advirtió la duplicidad de la demanda.

Por lo anotado, no resulta lógico ni de acuerdo al ordenamiento jurídico tramitar dos demandas, exactamente iguales, en el mismo Juzgado, pero tampoco se encuentra sentido en remitirla a otro operador judicial, pues se estaría impulsando un doble cobro de las obligaciones cuya ejecución se pretende.

Teniendo en cuenta que no existe otro camino, el Estrado dispone rechazar la Demanda y, efectuar la correspondiente devolución de los anexos sin necesidad de desglose. Por lo expuesto, el Estrado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de EJECUTIVA promovida por EDIFICIO PLAZA CENTRAL -PH por intermedio de apoderado judicial, en contra de MYRIAM BUITRAGO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin lugar a desglose por cuanto la demanda fue presentada en archivo digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO